



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

<b>DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b>	<b>SERVICIO DE APOYO EN ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS AL INSPECTOR DE OBRA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DE MOYOBAMBA CON CUI N°2498554, CONTEMPLADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CON CUI N°2505321.</b>
--	--

### I. DATOS GENERALES.

**Área usuaria:** Oficina de Inversiones

### II. VINCULACIÓN DEL POI: Actividad POI / Acción Estratégica

Meta 017: Gestión del Programa – CUI N°2505321.

ACTIVIDAD OPERATIVA POI: AOI00154400172.

### III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación permitirá contar con el soporte técnico al Inspector de Obra mediante el estudio de mecánica de suelos (EMS), con la finalidad de conocer la capacidad portante del suelo de fundación de las edificaciones que se encuentran proyectadas en los lotes 3 y 4 del proyecto: "Creación de servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el parque cultural bicentenario distrito de Moyobamba - provincia de Moyobamba - departamento de San Martín", con CUI N° 2498554.

### IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

#### OBJETIVO GENERAL

Contratar el servicio de Estudio de Mecánica de Suelos, para el soporte técnico del Inspector de Obra del proyecto con código único de inversión N°2498554.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo del presente servicio es la verificación y determinación de la capacidad portante del terreno de fundación de los lotes 03 y 04:

Elaboración del Estudio de Mecánica de Suelos con fines de Cimentación:

- Realizar los sondajes a fin de obtener las muestras.
- Realizar los ensayos necesarios para conocer las características físicas y mecánicas de los diferentes estratos del suelo.
- Realizar un informe de EMS como producto final, donde se describa todos los trabajos realizados y las conclusiones del estudio.



## V. ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Considerar que la ejecución de la obra se desarrolla bajo el marco de la Ley N°30225 y su Reglamento, por lo que todas las actividades, plazos y documentos que forme parte de la asistencia técnica deberán alinearse a dicha normativa aplicable a la ejecución contractual.

### 5.1. Descripción del servicio:

- Realizar el estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación, de acuerdo a los procedimientos técnicos esperados y la normatividad legal vigente E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones, con la finalidad de asegurar la estabilidad y permanencia de las obras y para promover la utilización racional de recursos.
- El proveedor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.
- El proveedor suministrará todos los recursos necesarios hasta la entrega del producto final, y asumirá plena responsabilidad por el Servicio en cada una de sus etapas para el fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a ley le corresponda asumir después de culminado el servicio.
- La descripción de los alcances de los servicios que se indican en los presentes términos de referencia no es limitativa. El Proveedor, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliarlos o profundizarlos, siendo responsable de los trabajos integrales que realice.
- El proveedor, luego de efectuado su trabajo e investigación de campo, deberá clausurar las exploraciones efectuadas, dejando la zona de trabajo, tal como fue encontrada.

En ese sentido, cada estudio de mecánica de suelos deberá contar con lo siguiente:

#### a) Generalidades

- Objetivo
- Normatividad
- Ubicación y descripción del área en estudio
- Acceso al área en estudio
- Condición climática y altitud de la zona.

#### b) Geología

- Geología
- Sismicidad
- Hidrología

#### c) Ensayos de Campo

Se efectuarán cinco (05) sondajes como mínimo.

Deberá explicar detalladamente las características de cada una de las exploraciones efectuadas y detallar los trabajos ejecutados en campo y las muestras recogidas.

Deberá especificar los procedimientos empleados para realizar la investigación de campo, equipos utilizados, normativa aplicable (ASTM, NTO, etc.) número de sondeos efectuados, profundidad de los mismos, cantidad de muestras obtenidas.

#### **d) Ensayo de Laboratorio.**

De las muestras obtenidas se realizarán como mínimo los siguientes ensayos para cada una de ellas:

- Granulometría.
- Clasificación de Suelos.
- Contenido de Humedad.
- Límites de Atterberg (límites líquido, plástico e índice de plasticidad).
- Análisis químico de agresividad del suelo.
- Densidad máxima y mínima.
- Gravedad específica.
- Ensayo apropiado para estimar los parámetros involucrados en la estimación de los asentamientos.
- Ensayo apropiado para evaluar la resistencia al corte del suelo de acuerdo a las condiciones encontradas en el campo.
- Resistencia al corte (cohesión y ángulo de fricción).

#### **e) Análisis de Cimentación.**

Se indicará la profundidad mínima a la que deben cimentarse las edificaciones. En caso de existir alternativas, deberá indicarse y detallarse la que se ha tomado para el cálculo admisible de carga.

Para determinar la capacidad admisible del terreno se contemplará el sistema estructural de la edificación.

En el Estudio de Mecánica de Suelos se mostrarán los cálculos para la determinación de la capacidad admisible de carga, mostrando los parámetros y valores numéricos empleados. El CONTRATISTA fundamentará los criterios para la formulación propuesta.

Se presentará también el cálculo de la estimación de los asentamientos producidos por la presión inducida según los resultados de la capacidad admisible de carga, señalando los valores utilizados y la fuente de información.

Agresión del suelo a la cimentación

El proveedor adjuntará en el estudio, el análisis químico de suelos, los resultados obtenidos con los porcentajes contenidos de sales solubles totales, sulfatos y cloruros y otros, que puedan ser encontrados en las muestras representativas, de acuerdo a estos resultados deberá recomendar el tipo de cemento a utilizar de acuerdo a la norma E.050 del RNE.

#### **f) Conclusiones y/o recomendaciones**

- Referencia.
- Figuras
- Tablas
- Anexos: Se debe de mostrar los registros de excavaciones o calicatas realizadas.
- Se debe mostrar todos los ensayos de laboratorio, certificados de análisis químicos.

### g) Normas y Reglamentos para la elaboración del Estudio.

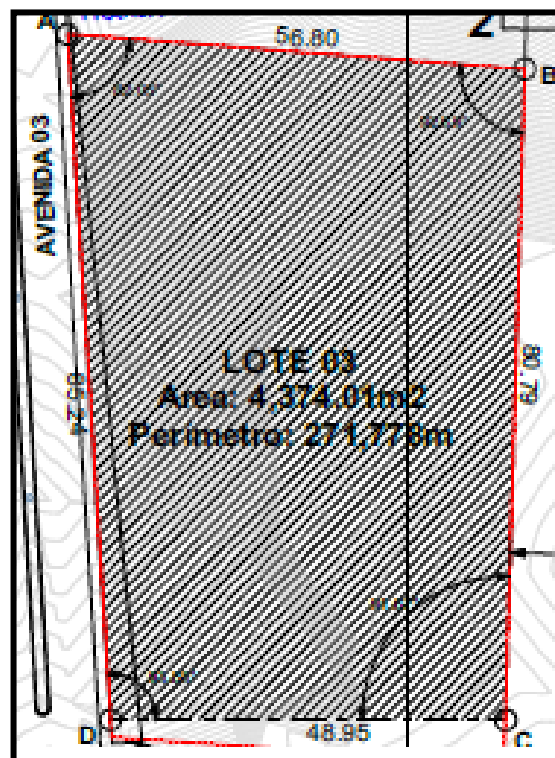
La ejecución de la totalidad de los trabajos deberá cumplir con las leyes y reglamentos aplicables del Gobierno Peruano, tales como:

- Reglamento Nacional de Edificaciones (R.N.E.).
- Especificaciones de Normas Técnicas Peruanas (NTP) de INDECOPI.
- Normas de Seguridad y Medio Ambiente, Norma G-050 del R.N.E.
- Normas ASIS, Estándares y Guías ASIS (American Society for industrial security).
- Ley No 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley No 26572 - DL N°1071 - Ley General de Arbitraje.
- Código Civil.
- D.S. N° 055-2010-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional, que rige a partir del 01 de enero del 2011.
- Otras normas afines y correspondientes.
- Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – Ley N° 28296.
- Reglamento de la Ley N° 28296 aprobado con D.S. N° 011-2006-ED.
- Ley N° 25790, Ley de creación el Sistema Nacional de Museos del Estado.

### 5.2. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ENTIDAD

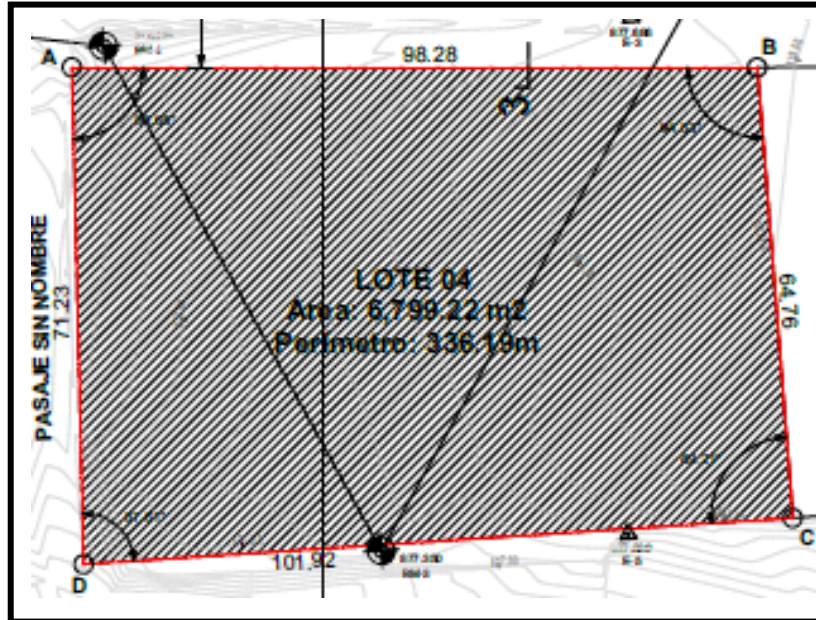
La entidad proporcionará la ubicación exacta de los puntos a explorar sobre la zona del terreno del Lote 03 y 04. Los puntos se ubicarán dentro del perímetro de los Lotes 03 y 04, que se muestra en el plano (figura N°01 y 02) de la zona del terreno mencionado, teniendo en consideración lo establecido en normatividad legal vigente E.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones. (área Lote 03: 4,374.01 m<sup>2</sup>, Lote 04: 6,799.22 m<sup>2</sup>).

Figura N°01 – ÁREA DEL LOTE 03



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Figura N°02 – ÁREA DEL LOTE 04



### 5.3. PROCEDIMIENTO

El trabajo consiste en la obtención de las muestras del suelo y elaborar el estudio de mecánica de suelos de los lotes 03 y 04 dentro del laboratorio del proveedor del servicio.

Establecer y mantener coordinaciones permanentes con la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales - MINISTERIO DE CULTURA, con la finalidad que cuando presenten el producto final para su aprobación no existan observaciones.

### VI. PRODUCTOS/ ENTREGABLES:

El proveedor, para el cumplimiento del servicio debe de presentar su producto conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE PRODUCTO	CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO
UNICO PRODUCTO	<p>01 informe técnico conteniendo el estudio de mecánica de suelos desarrollado para los puntos a explorar de los Lotes 03 y 04</p> <p>El informe final debe contener lo siguiente; sin ser limitativo para el contratista:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. MEMORIA DESCRIPTIVA</li><li>2. INVESTIGACION GEOTECNICA</li><li>3. CAPACIDAD ADMISIBLE DE CARGA Y ASENTAMIENTOS</li><li>4. CONCLUSIONES</li><li>5. RECOMENDACIONES</li><li>6. ANEXOS</li></ol>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

NÚMERO DE PRODUCTO	CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO
	6.1 Registros estratigráficos 6.2 Certificados de ensayos de laboratorio 6.3 Laboratorio certificado por INACAL o INDECOPI 6.4 Certificado de calibración de equipos de laboratorio 6.5 Análisis de capacidad admisible 6.6 Hojas de Calculo 6.7 Panel Fotográfico 6.8 Acreditación de laboratorio.

*De existir observaciones se procederá conforme a lo señalado en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.*

Todos los productos/entregables deben estar firmados y foliados con la numeración de atrás hacia adelante, y presentados de forma virtual a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, de la Sede del Ministerio de Cultura, mediante el siguiente link: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>

La documentación que presente el proveedor, no deberá tener links que contengan información. Por lo cual, toda información requerida en los productos deberá ser cargada de forma virtual.

## VII. OTROS:

### 7.1. Obligaciones de la entidad:

- Facilitar al proveedor el acceso a las instalaciones donde realizará el servicio y a cualquier otro tipo de información relevante que sea necesaria para la correcta implementación del servicio requerido.
- Poner a disposición del proveedor a los coordinadores designados por el responsable de la Oficina de Inversiones, quienes podrán resolver consultas o proporcionar aclaraciones necesarias para el desarrollo del servicio, dentro de los plazos acordados.
- Proporcionar retroalimentación oportuna para ajustes o correcciones que sean necesarias, facilitando la interacción fluida entre el área usuaria y el proveedor.

## VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor deberá contar con los siguientes requisitos:

- Contar con RNP siempre que el valor del requerimiento sea mayor a una (1) UIT.
- Contar con RUC activo y habido.
- No contar con impedimento para contratar con el estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- El personal clave deberá contar con seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), para el inicio efectivo del servicio y durante su ejecución.

### Personal clave



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Titulado (a), colegiado (a) y habilitado (a) en Ingeniería Civil.  
(La constancia de habilidad se presentará para el inicio de la prestación)

El TITULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe//>.

En caso que el TITULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

## IX. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Se detallan en el Anexo 1.

## X. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

### 11.1. Lugar de prestación del servicio

El terreno para la ejecución del servicio se emplaza en una zona de expansión urbana al Sur de la ciudad, a una distancia aproximada de 2.3 kilómetros de la Plaza de Armas de Moyobamba y colinda con la Carretera Marginal de la Selva (Fernando Belaunde Terry) y la Av. Grau ubicada a sólo 250 metros, en el distrito y provincia de Moyobamba y departamento de San Martín.

### 11.2. Plazo de ejecución del servicio

El servicio será desarrollado en un plazo de hasta treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº DE PRODUCTOS	PLAZO DE ENTREGA DE PRODUCTOS
UNICO PRODUCTO	Hasta los <b>30 días calendarios</b> contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la suscripción del contrato

## XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad será otorgada por el responsable de la Oficina de Inversiones de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales del Ministerio de Cultura, previo informe de opinión favorable del inspector del proyecto, designado por la Oficina de Inversiones.

La supervisión de la prestación estará a cargo del área usuaria, quien será responsable de emitir la conformidad, en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de culminado el servicio, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a la conformidad establecidas en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## XII. MODALIDAD DE PAGO Y FORMA DE PAGO

### 13.1. Modalidad de pago

La modalidad de pago será a SUMA ALZADA.

### 13.2. Forma de pago

El pago del presente servicio se realizará en un único pago, previo informe de conformidad emitido por el área usuaria, según se detalla a continuación:

Nº DE PRODUCTOS	MONTO	PLAZO PARA PAGO
UNICO PRODUCTO	100% del monto Contratado	El pago se realiza en un plazo máximo de 10 días hábiles, luego de otorgada la conformidad y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

Para efecto del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago (original sin enmendaduras ni observaciones)
- Documento que acredite el único entregable.
- Constancia de habilidad profesional vigente.

El coste del servicio debe incluir todos los costos y gastos, directos e indirectos referidos al servicio; tales como: pasajes, transportes, equipos topográficos, evaluaciones, laboratorio, personal, materiales, insumos e impuestos, entre otros.

Esta documentación será presentada de forma virtual a través de la mesa de partes de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales, de la Sede del Ministerio de Cultura, mediante el siguiente link: <https://plataformamincu.cultura.gob.pe/Administrados>

## XIII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR:

### 14.1. Respeto de la ejecución contractual

El contratista es responsable de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados.

### 14.2. Seguridad de la información

El contratista se compromete a garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a la que se tenga acceso, en el marco de la ejecución contractual.



#### 14.3. Responsabilidad por vicios ocultos

Conforme a lo señalado en el inciso c) del numeral 69.2. del artículo 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad contratante.

#### 14.4. Confidencialidad y propiedad intelectual

La información y material producido bajo los presentes, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada, pasará a propiedad de la ENTIDAD. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

Todos los equipos, materiales y herramientas de considerarse necesarios para desarrollar el servicio serán de entera responsabilidad del proveedor.

De presentarse eventos no contemplados en los términos de referencia, deberán ser comunicadas en el plazo máximo de 24 horas, a través de correo electrónico del representante de la Oficina de Inversiones ([ecamposq@cultura.gob.pe](mailto:ecamposq@cultura.gob.pe) y [yaparicio@cultura.gob.pe](mailto:yaparicio@cultura.gob.pe)), a fin de que se adopten las acciones que correspondan.

### XIV. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

#### 15.1. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

*En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

*Donde F tiene los siguientes valores:*

*Para bienes y servicios: F = 0.40*

*Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.*

*Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:*

- ✓ *En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.*
- ✓ *El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

*se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.*

## 15.2. Otras penalidades:

Ítem	Supuesto de aplicación	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Inasistencia a los trabajos programados por la Inspectoría de obra	0.1 UIT por cada inasistencia acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Según informe del inspector de obra
2	Cuando se encuentre inoperativos los equipos topográficos	0.1 UIT por cada equipo inoperativo.	Según informe del inspector de obra

## XV. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- g) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- h) Suspensión contractual, en el caso de que, la ejecución del contrato deba detenerse temporalmente por mutuo acuerdo entre las partes o por hechos externos ajenos al contratista que imposibiliten continuar con la prestación.
- i) Resolución por mutuo acuerdo cuando las partes acuerden la terminación anticipada del contrato por causas justificadas.
- j) Cuando la Entidad sustente que ha desaparecido la necesidad que dio origen a la contratación.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069.

Asimismo, es causal de resolución de contrato la con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## **XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL CONTRATISTA declara y garantiza:

- ✓ No haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.
- ✓ Mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.
- ✓ Abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.
- ✓ Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dicha medida impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

## **XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069 aprobado mediante Decreto Supremo N° 09-2025-EF/MC.

## **XVIII. GARANTÍAS**

Considerando que corresponde a compra de bienes cuyo valor es menor a 50 UIT, se encuentra exceptuado de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 32069.

## **XIX. GESTIÓN DE RIESGOS**

No aplica.



## XX. OTRAS CONDICIONES

En los casos que sea necesarios el traslado de la persona natural en el ámbito nacional para el cumplimiento de las actividades en materia de la orden de servicio, los gastos (pasajes y viáticos) inherentes a estas actividades, serán cubiertos por el proveedor.

## XXI. ANEXOS

Anexo 1 – Requisitos de calificación.

## XXII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA [Obligatorio]

Las personas naturales y/o jurídicas interesadas deberán presentar, debidamente completos y firmados, los siguientes formatos:

- Formato de propuesta económica
- Formato de declaración jurada del proveedor
- Formato de presentación de carta de CCI
- Formato de declaración jurada sobre prohibiciones e incompatibilidades

La omisión en la presentación de cualquiera de los formatos señalados, o su entrega incompleta o sin la debida suscripción, constituirá causal para que la propuesta sea declarada no admitida.

## XXIII. DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Dentro de la Unidad Ejecutora 008 Proyectos Especiales, se considerará los siguientes factores de evaluación:

### 1. Evaluación Económica [Obligatorio]

Tendrá una puntuación de 40 puntos, considerando la siguiente fórmula:

$$Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$$

#### Donde:

**Po** = Puntaje de la oferta económica a evaluar

**Mo** = Monto de la oferta económica

**Mb** = Monto de la oferta económica más baja

**Pmax** = Puntaje máximo

### 2. Evaluación técnica: [Obligatorio]

Tendrá una puntuación de 60 puntos, para ello podrá considerar los siguientes factores:

#### 2.1. Años de experiencia específica del personal clave [Máximo 40 puntos]

En caso el proveedor presente experiencia específica mayor a 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 40 puntos.

En caso el proveedor presente experiencia específica hasta 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 35 puntos.

#### 2.2. Horas de capacitación del personal clave [Máximo 20 puntos]

En caso el proveedor presente horas de capacitación mayor a 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 20 puntos.

En caso el proveedor presente horas de capacitación hasta 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 17 puntos.

**Nota:** En caso las contrataciones cuyo valor sea menor o igual a dos (2) Unidades Impositivas tributarias (UIT), no es obligatorio realizar la evaluación técnica ni económica, por lo que se elegirá al proveedor que oferte el precio



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

*más bajo y cumpla con los términos de referencia; salvo que, el área usuaria considere que es necesaria, el mismo que debe precisado en los factores de evaluación de los términos de referencia.*

*En caso no se requiera capacitación, la evaluación será como se señala a continuación:*

*2.1. Años de experiencia específica del personal clave [Máximo 60 puntos]*

*En caso el proveedor presente experiencia específica mayor a 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 60 puntos.*

*En caso el proveedor presente experiencia específica hasta 1.5 veces a lo exigido en los términos de referencia, se calificará con 50 puntos.*

Cuando dos o más ofertas empaten, la selección del proveedor se efectúa observando los siguientes criterios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Al postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico.*
- b) Al postor que sea microempresa o pequeña empresa integrada por personas con discapacidad o a un consorcio conformado en su totalidad por estas empresas, siempre que acredite tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia.*
- c) Al postor que sea microempresa o pequeña empresa o a un consorcio conformado en su totalidad por éstas, siempre que estén debidamente acreditadas de acuerdo con la normativa de la materia.*
- d) Al postor que oferte más años de experiencia específica del personal clave.*
- e) Al postor que haya acreditado mayores horas de capacitación.*
- f) A través de sorteo, para lo cual se ordenará alfabéticamente a los postores que hayan obtenido igual puntaje. El sorteo se realizará a través de la fórmula "ALEATORIO.ENTRE" del programa Microsoft Excel<sup>1</sup>.*

<sup>1</sup> Por otra parte, debe considerarse que, en caso de habilitarse el mecanismo de desempate electrónico en la plataforma PLADICOP, este prevalecerá sobre el uso del sorteo efectuado a través de la fórmula 'ALEATORIO.ENTRE' del programa Microsoft Excel.



## **ANEXO N°01**

### **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

#### **1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS**

##### **A.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**

###### Requisitos:

Experiencia mínima de dos (02) años en servicios de elaboración de estudio de Mecánica de Suelos y/o geotécnicos y/o suelos y pavimentos y/o trabajos de exploraciones geotécnicas y/o ensayos de laboratorio y/o actividades relacionadas a mecánica de suelos.

###### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

**Nota: La experiencia se contabilizará a partir de la obtención de la colegiatura.**